

## UMNG-VICADM-CADCON

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LAS EVALUACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017, CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE DOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR”.**

**DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2017 - CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2017.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la Invitación Pública No. 09 de 2017 - Concurso de Méritos No. 04 de 2017, así:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2017**

### **Observación No. 1**

“En cuanto al Arquitecto Residente de Interventoría propuesto por nuestro consorcio la entidad asigna 21 puntos de 30 posibles para la formación académica, argumentando que el profesional acredita título de Especialización y 7 años, 4 meses y 2 días, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones página 36 donde se establecen las siguientes equivalencias:

### Equivalencias

Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Teniendo en cuenta que se aportó un título de Especialización que equivale a 3 años de experiencia específica adicional a la habitante, sumada a los 2 años, 4 meses y 2 días de experiencia específica acreditada mediante certificaciones adicionales a la habilitante, en total suman cinco años, 4 meses y 2 días de experiencia adicional, suma que equivale a un título de Maestría, por tal motivo solicitamos el puntaje máximo en la formación academia del Arquitecto Residente de Interventoría propuesto ya que cumple con lo dispuesto en los términos de referencia del presente proceso.”

### Respuesta No. 1

Se aclara al proponente que la calificación presentada al profesional Arquitecto Residente de Interventoría propuesto por el Consorcio Intereducativo 2017, no fue argumentada por la entidad en que el profesional acredita título de Especialización Y 7 años, 4 meses y 2 días. (Negrita y subraya fuera de texto). La calificación obtenida por dicho profesional, corresponde a la evaluación de la formación académica definida en el numeral 5.4.1.2.3; las equivalencias mencionadas por el oferente, corresponden al valor de la experiencia profesional específica adicional a la exigida en caso de no tener alguno de los títulos de posgrado mencionados en el pliego de condiciones, así mismo el pliego de condiciones en ninguno de sus apartes indica que la equivalencia corresponda a la sumatoria de varias condiciones.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene lo definido en la evaluación técnica.

### Observación No. 2

En cuanto a la oferta presentada por el **CONSORCIO INTERCAMPUS** (Oferente 3), vemos que para el Director de Interventoría y Arquitecto Residente de Interventoría, se aportan certificaciones del contrato cuyo objeto es “*Interventoría técnica, Administrativa y Financiera*

para la Construcción de la Nueva Sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá” con un área cubierta construida de 32.664 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta lo dispuesto en la adenda No. 1 para el perfil del profesional el cual quedó:

“Un (1) Arquitecto Residente de Interventoría (Calificables): Deberá ser Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos **iniciados y terminados** como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo”

Teniendo en cuenta que es evidente que el comando de Policía Metropolitana de Bogotá NO se terminó mediante la ejecución del contrato certificado a los profesionales y que a la fecha NO se ha terminado de construir y que tiene problemas estructurales como lo afirman distintos medios de comunicación (<http://www.eltiempo.com/bogota/con-plata-del-cupo-de-endeudamiento-construiran-sede-de-la-policia-metropolitana-de-bogota-142558>), adicionalmente lo publicado sobre este contrato en el proceso de CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO No. 06 DE 2016 convocado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en el link oficial de Colombia Compra Eficiente: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-15-5484453> , en el documento denominado “RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION CPM 06 DE 2016” publicado el 27-12-2016 12:56 P.M., donde se evidencia un oficio emitido por el FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ el 11 de noviembre de 2016, entidad contratante que comunica:

En atención a la solicitud adelantada bajo el radicado del asunto, relacionada con la remisión del documento en el cual se encuentre el área total construida bajo cubierta del Contrato 857 de 2010, de manera atenta le comunico:

- El Contrato de Interventoría No. 857 de 2010 tuvo por objeto *"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para la construcción de la Nueva Sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá"*, siendo la interventoría del Contrato de Obra No. 730 de 2010 cuyo objeto se enmarca en *"Construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá"* de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por la firma adjudicataria el día 15 de octubre de 2010, los cuales hacen parte integral de este contrato".
- El Contrato de Interventoría No. 857 de 2010, inició su ejecución el 29 de diciembre de 2010 y finalizó el 28 de diciembre de 2012.
- El área total construida bajo cubierta es de 18.469 m<sup>2</sup> (fuente: Informe de Interventoría No. 17 de fecha 13 de mayo de 2016 – Contrato de Interventoría No. 816 de 2013 – Consorcio Interventoría MEBOG-documento adjunto en CD).
- A la fecha el Contrato de obra No. 730 de 2010 se encuentra suspendido mediante Acta de Suspensión No. 4 del 15 de Marzo de 2016 y cursa una actuación administrativa por presunto incumplimiento toda vez que las placas presentan deflexión.

El documento lo suscribe SANDRA PATRICIA BORRAEZ ESCOBAR que en su momento ostentaba el cargo de Gerente de esa entidad, donde se evidencia que el área cubierta construida fueron 18.469 m<sup>2</sup>, dato que difiere sustancialmente con lo certificado a los anexos a la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERCAMPUS (32.664 m<sup>2</sup>), por tal motivo solicitamos la aplicación de la causa de rechazo n.:

- n. Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

Se anexa documento con el fin de tener una evaluación justa y clara frente a los establecidos contractualmente en los términos de referencia, documentación que se encuentra en un sitio web oficial público, lo cual puede ser verificado por la entidad.

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
FONDO DE VIGILANCIA  
Y SEGURIDAD  
EN EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2016

Doctor  
SERGIO GUSTAVO GOMEZ HERRERA  
Representante Legal  
INVERMOHES S.A.S.  
Carrera 3 A No. 58-92 Oficina 701  
PBX: 3128744

E-201603614-FV-15 del 2016  
VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN - FV  
COMUNICACIÓN OFICIAL

ID INTERNA   
ID EXTERNA

No CDS: 1

ASUNTO: Radicado ID Control No. 40685

Respetado doctor Gómez:

En atención a la solicitud adelantada bajo el radicado del asunto, relacionada con la remisión del documento en el cual se encuentre el área total construida bajo cubierta del Contrato 857 de 2010, de manera atenta le comunico:

- El Contrato de Interventoría No. 857 de 2010 tuvo por objeto *"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para la construcción de la Nueva Sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá"*, siendo la interventoría del Contrato de Obra No. 730 de 2010 cuyo objeto se enmarca en *"Construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá"* de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por la firma adjudicataria el día 15 de octubre de 2010, los cuales hacen parte integral de este contrato".
- El Contrato de Interventoría No. 857 de 2010, inició su ejecución el 29 de diciembre de 2010 y finalizó el 28 de diciembre de 2012.

Ay. Calle 26 # 57-11  
Fono 7 Piso 13  
Código Postal 111321  
www.fv.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



- El área total construida bajo cubierta es de 18.469 m<sup>2</sup> (fuente: Informe de Interventoría No. 17 de fecha 13 de mayo de 2016 – Contrato de Interventoría No. 816 de 2013 – Consorcio Interventoría MEBOG-documento adjunto en CD).
- A la fecha el Contrato de obra No. 730 de 2010 se encuentra suspendido mediante Acta de Suspensión No. 4 del 15 de Marzo de 2016 y cursa una actuación administrativa por presunto incumplimiento toda vez que las placas presentan deflexión.

Cordialmente,

*Sandra Patricia Borraez de Escobar*  
SÁNDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR

Gerente

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. - FVS EN LIQUIDACIÓN  
Adjunto CD

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Mónica Cortés Ramirez - Arquitecta - Concejala	<i>Mónica Cortés Ramirez</i>	11-11-16
Revisado por:	Lorena Osorio - Secretaria Privada de Gerencia	<i>Lorena Osorio</i>	11-11-16
Revisado por:	Klaus R. Gutiérrez R. - Director de Infraestructura	<i>Klaus R. Gutiérrez R.</i>	11-11-16

En estos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la gerencia del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación.

## Respuesta No. 2

Se acepta parcialmente la observación de la siguiente manera:

1. Respecto a la observación de dar cumplimiento al pliego de condiciones, en cuanto a la calificación del profesional “Arquitecto Residente de Interventoría quien tiene como condición: “... Deberá ser Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos **iniciados y terminados** como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno”. La Universidad mantiene su evaluación técnica considerando que en los documentos aportados por el observante con número de radicado E-201603614- Fvs (No. Externa 41189) del 15 de noviembre de 2016, cuyo asunto es: Radicado ID control No. 40685, en su viñeta No. 2, indica que: “*El contrato de interventoría No. 857 de 2010, **inició** su ejecución el 29 de diciembre de 2010 y **finalizó** el 28 de diciembre de 2012*”. (negrita, subraya y cursiva fuera de texto), como lo reportó el oferente CONSORCIO INTERCAMPUS en su propuesta técnica.
2. Respecto a la certificación aportada por el proponente de radicado ID control No. 40685, referida al área construida cubierta, no se acepta la observación dado que la documentación aportada, ofrece a la Universidad dudas sobre lo acreditado; se evidencia diferencias en los números de contratos a que hace referencia dicha certificación.

- **Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO VELNEC-CULMEN**

### Observación No. 3

#### **“Calificación Clasificación RUP y Experiencia Específica: NO CUMPLE**

A folio 33 del Informe de Evaluación Técnica la Entidad establece que el CONSORCIO VELNEC-CULMEN no cumple con el requisito de Clasificación RUP ni con la Experiencia Específica.

Observación: Frente a lo anterior aclaramos que CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. fue constituida el día 23 de febrero de 2015 como consta en su Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folio 029 de nuestra propuesta, esta constitución no supera los tres 3 años, por lo que la empresa está habilitada para acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la Ley Colombiana, según el Decreto 734 de 2012, en su artículo 2.2.7, donde se establece que:

*“Artículo 2.2.7. Valoración de la experiencia del proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.”*

De la misma forma, el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5 cita lo siguiente:

*“2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.**”*  
(Resaltado y negrilla fuera de texto)

Por consiguiente, en el Anexo 5 Experiencia Específica del Proponente a folio 144, se relacionó el contrato de orden 2 y se presentó certificación a folios 230 al 239, el cual fue ejecutado por GOC S.A. y que es aportado por el consorciado CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S., estando esta última habilitada para acreditarlo ya que tiene menos de tres años de constituida, siendo GOC SA accionista de CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S.

En la página 70 del Registro Único de Proponentes del consorciado CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S., subsanado y radicado en la Entidad el 18 de octubre de 2017, dicho contrato se encuentra certificado en el número 73 del reporte de contratos en donde la Cámara de Comercio de Bogotá certifica el nombre del contratista, nombre del contratante y valor del contrato, datos que concuerdan con la información reportada en el Anexo 5 Experiencia Específica del Proponente. Adicionalmente, certifica que el contrato cuenta con los códigos UNSPSC 801016 y 811015, los mismos que son requeridos por la

Entidad en el numeral 4.3.1 Clasificación en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, cumpliendo así con este requisito. Y adicionalmente, en este mismo documento, en la página 125 la Cámara de Comercio certifica que CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. está en Situación de control por la empresa GOC S.A.

Para mayor claridad, se adjunta a la presente certificación suscrita por el representante legal y por el contador de CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. en la que se indica que GOC S.A. identificada con NIT 900.338.146-7 es accionista de CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. con una participación del 90%.

Finalmente, el contrato aportado por CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. cumple con los requisitos del numeral 4.3.2 Experiencia Específica del Proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestra oferta cumple con lo exigido por la Ley y los Pliegos de Condiciones del proceso de la referencia en lo referente a la Clasificación RUP y Experiencia Específica. Amablemente solicitamos a la Entidad habilitar al CONSORCIO VELNEC-CULMEN, y calificar con CUMPLE en la evaluación respectiva.”

### **Respuesta No. 3**

Se acepta la observación respecto al requisito definido en el numeral 4.3.1. Clasificación en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, por tanto, se procede a modificar la evaluación técnica respecto a éste aspecto.

### **Observación No. 4**

#### **“Calificación Equipo Mínimo: NO CUMPLE**

A folio 34 del Informe de Evaluación Técnica la Entidad establece que el Residente Arquitecto y Especialista en Estructuras no cumplen con la experiencia.

Observación:

- 1.1.1. Arquitecto Residente de Interventoría:** Específicamente en la evaluación del Residente Arquitecto a folio 37 de dicho informe establecen que los contratos de orden 1, 2 y 4 no cumplen debido a que:

*“La certificación presentada no cumplen con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) Literal c), en lo referente al objeto de la certificación.”*

1	Interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción, ampliación y reforzamiento estructural de doce (12) pisos y dos (2) niveles de sótanos uso para parqueaderos del edificio banco agrario -zona centro histórico de Barranquilla.	Arquitecto residente de interventoría	16.400,00	8/10/2005	8/10/2007	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumplen con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) Literal c), en lo referente al objeto de la certificación.
2	Interventoría técnica, administrativa, financiera administrativa, ambiental y contable para la construcción, ampliación y reforzamiento estructural de los doce (12) niveles de la sede centro de comercio y servicios administrativa -SENA regional Atlántico.	Residente de interventoría	23.400,00	1/09/2008	1/09/2009	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumplen con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) Literal c), en lo referente al objeto de la certificación.
4	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción, ampliación y el reforzamiento estructural de las oficinas hasta el piso 12 del centro administrativo distrial CAD avenida NQS con AV. El Dorado	Residente de interventoría	22.500,00	20/03/2012	20/03/2013	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumplen con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) Literal c), en lo referente al objeto de la certificación.

Según la Adenda No. 1 en el literal c del numeral 4.3.3.1 la Entidad establece que:

*“c. Un (1) Arquitecto Residente de Interventoría (Calificables): Deberá ser Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. **No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural.** Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo*

*de ejecución del mismo. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.”* (subrayado y negrita fuera de texto).

Los tres contratos calificados como no cumple tienen como objeto la interventoría a la construcción, ampliación y reforzamiento estructural de edificaciones. De acuerdo a la Adenda no se admiten certificaciones cuyo único o principal **objeto sea** la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural, pero en la Adenda no se prohibió que en el objeto se **incluyan** estas actividades.

Por lo tanto, la certificaciones de orden 1, 2 y 4, cuyo objeto es la interventoría a la construcción, ampliación y reforzamiento estructural de edificaciones, cumple con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y en la Adenda No. 1, en la medida que el objeto no consistió **única y exclusivamente** en las actividades prohibidas en la Adenda.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el profesional propuesto cumple con el perfil académico, con la experiencia general, y con la experiencia específica tanto en áreas, como el tiempo y tipo de edificación, solicitamos a la Entidad calificar al Arquitecto Holman Saavedra Guzmán como CUMPLE.

**1.2. Especialista en Estructuras de la Interventoría:** Específicamente en la evaluación del Especialista en Estructuras de la Interventoría a folio 40 del Informe de Evaluación Técnica establecen que los contratos de orden 5 y 6 no cumplen debido a que:

*“La certificación presentada no cumplen con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida Literal e), en lo referente al objeto de la certificación.”*

5	Interventoría para la construcción y adecuación de la institución educativa Camilo Torres Restrepo sede A, Municipio de Barrancabermeja. Suscrito entre VEINEC S.A y el municipio de Barrancabermeja.	Especialista en estructuras de interventoría	5.200,00	29/12/2009	30/12/2010	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumplen con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) literal e), en lo referente al objeto de la certificación.
6	Interventoría para la construcción y adecuación de la institución Bloques de aulas del Instituto Técnico Superior Industrial sede A, municipio de Barrancabermeja. Suscrito entre VEINEC S.A y el municipio de Barrancabermeja.	Especialista estructural	5.080,00	3/01/2011	30/11/2011	NO CUMPLE	La certificación presentada no cumplen con lo definido en la adenda No.1 del pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) literal e), en lo referente al objeto de la certificación.

Según la Adenda No. 1 en el literal e del numeral 4.3.3.1 la Entidad establece que:

*“e. Un (1) Ingeniero especialista en Estructuras de la interventoría (Calificable): Quién también ejercerá las labores como supervisor técnico independiente de acuerdo a la NSR-10. Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en estructuras, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínimo de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como ingeniero de estructuras, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. No se admiten certificaciones cuyo objeto **sea** la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. En el caso de no tener posgrado deberá tener experiencia específica certificada de mínimo 10 años como especialista en estructuras (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad mínima en la obra del 50% durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo para el proyecto.”* (Negrilla fuera de texto).

Los dos contratos calificados como no cumple tienen como objeto la interventoría a la construcción y adecuación de edificaciones. De acuerdo a la Adenda no se admiten certificaciones cuyo único o principal **objeto sea** la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural, pero en la Adenda no se prohibió que en el objeto se **incluyan** estas actividades.

Por lo tanto, la certificaciones de orden 5 y 6, cuyo objeto es la interventoría a la construcción y adecuación de edificaciones, cumple con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y en

la Adenda No. 1, en la medida que el objeto no consistió **única y exclusivamente** en las actividades prohibidas en la Adenda.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el profesional propuesto cumple con el perfil académico, con la experiencia general, y con la experiencia específica tanto en áreas, como el tiempo y tipo de edificación, solicitamos a la Entidad calificar al Ingeniero Jorge Padilla Romero como CUMPLE.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el cumplimiento específicos de la acreditación del 4.3.1 Clasificación en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, así como los criterios habilitantes y calificables de la Experiencia del Proponente y del Personal Calificable, así como la totalidad de requisitos de Capacidad Jurídica y Financiera, solicitamos obtener la calificación de CUMPLE en el Informe de Evaluación otorgándonos la totalidad de los puntos, y así continuar en el proceso de adjudicación.



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA SOCIEDAD CULMEN  
INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S**

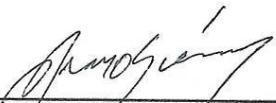
**CERTIFICAN QUE:**

**CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S**, identificada con Nit: 900.842.488-8, fue constituida por documento privado el 14 de Enero de 2015, Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de Febrero de 2015 bajo el número 01913752 del libro IX. Por lo cual la Sociedad en mención no cuenta con más de tres (3) años a partir de su constitución.

Que de acuerdo al artículo 9 numeral segundo literal e. del decreto 1510 de 2013, será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

Que la sociedad **CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S**, se encuentra constituida por la Empresa **G.O.C. S.A.**, identificada en Colombia con Nit: 900.388-146-7, la cual cuenta con una participación del **90%**, y **ALVARO ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.865.522 de Bogotá, el cual cuenta con una participación del **10%** respectivamente en dicha sociedad, y por lo tanto se acredita la experiencia solicitada en los términos de referencia y/o pliegos de condiciones del presente proceso.

Dada en Bogotá D.C., a los (30) días del mes de Agosto de 2016.

  
\_\_\_\_\_  
**ALVARO ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
C.C. No. 79.865.522 de Bogotá

  
\_\_\_\_\_  
**EDGAR GARCIA PEDRAZA**  
Contador  
T.P No. 34574-T

## Respuesta No. 4

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en la evaluación técnica, por cuanto las certificaciones aportadas por el proponente, con excepción de la distinguida con el número 5, se corresponden con adecuaciones, ampliaciones y reforzamiento estructural.

- **Observaciones presentadas por el proponente PAYC S.A.S.**

### Observación No. 5

“De acuerdo con el proceso presentamos las siguientes aclaraciones a la oferta:

- Consuelo Bernal.
  - El proyecto Central Point ya se encuentra finalizado desde el 15 de septiembre y existe un error en la certificación aportada el día de la presentación de la oferta.
- Oscar Torres.
  - No se tomaron las certificaciones presentadas de la ejecución de los diseños del Ingeniero Carlos Torres de R.S ALTAIR en los cuales realizo trabajos de diseños a diferentes obras las cuales adjuntamos en la carpeta anexa. Asimismo se rectificó la certificación presentada con el tipo de cimentación.
- Leila Collantes.
  - Ofrecemos disculpas por la certificación presentada la cual contiene un error involuntario en dos de los proyectos en los cuales la profesional no estuvo presente. Por esta razón adjuntamos la hoja de vida corregida y su certificación. Asimismo, el proyecto de los Bloques H e I del externado tuvo finalización el 31 agosto de 2017.
- Alfonso Uribe.
  - Se adjunta la certificación expedida por la Firma Alfonso Uribe S. y CIA S.A en donde consta que el profesional Alfonso Uribe Sardiña ejerce como especialista en Geotecnia a partir de Febrero de 2000 hasta la fecha. Igualmente adjuntamos hoja de vida de los proyectos asesorados.
- Oferta Económica
  - En la oferta económica enviada no presenta el error estimado por la entidad. Existe una falta de precisión al omitir los decimales presentados en la carta física. El formato presentado en digital demuestra lo anteriormente dicho. Por

esta razón adjuntamos la carta con los decimales para que los valores concuerden con los ofertados.

*De acuerdo con las normas establecidas en los pliegos de condiciones de la invitación No. 04 de 2017 hago llegar a ustedes la siguiente propuesta.*

*Así mismo manifiesto:*

- 1. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación dentro del proceso de la invitación No. 04 de 2017 me comprometo a mantener los precios consignados en esta propuesta, a suscribir el correspondiente contrato, aceptando sus cláusulas básicas y a legalizar el mismo dentro de los plazos, por los valores y vigencias establecidas en los documentos de la invitación.*
- 2. Que conozco el pliego de condiciones, todos los requisitos allí establecidos y todos los documentos relacionados con la invitación, los cuales acepto en toda y cada una de sus partes.*
- 3. Que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o del representante legal o dependientes, causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna de acuerdo con las normas vigentes que pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.*
- 4. Que los documentos presentados en mi propuesta son veraces y no han sido modificados ni alterados para la participación en este proceso, que la información aportada se ajusta a la realidad, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información o documentos aportados con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.*
- 5. Que ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiere llegar a celebrarse, y que en consecuencia solo comprometo y obligo a los firmantes.*
- 6. Que he realizado el examen completo y cuidadoso de las condiciones consignadas en el pliego del presente proceso, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente los aspectos técnicos del proceso a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, todos los*

*factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.*

- 7. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiese haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de los Pliegos de Condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad, en relación con los cuales tuve oportunidad de pedir las aclaraciones y solicitar las correcciones en la audiencia celebrada para tal efecto.*
- 8. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.*
- 9. Que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana, y en consecuencia, consideramos que la Universidad Militar Nueva Granada, se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a sus gentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de contratación, y al público en general si lo requiere. (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, deberá indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).*
- 10. Que el término de validez de la propuesta es de 90 días calendario, contados a partir del cierre de la invitación.*
- 11. Que expreso la intención de prorrogar la validez de la oferta por el tiempo que se amplíen los plazos para la adjudicación y para la firma del contrato.*
- 12. Que me comprometo a ejecutar las actividades y entregarlas a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en un plazo de 330 días calendario.*

13. Que el suscrito señala como dirección a donde se pueden remitir por correo las notificaciones relacionadas con esta invitación, la siguiente:

NOMBRE	MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ
IDENTIFICACION C.C	79.779.860
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
RAZÓN SOCIAL	PAYC S.A.S
DIRECCION	CALLE 75 # 13 – 51
CIUDAD	BOGOTÁ
TELEFONO	3256500
FAX	N.A
NIT	860.077.099-1
CORREO ELECTRÓNICO	alvaro.maldonado@payc.com.co

14. Que acepto que las notificaciones personales de los actos que se emitan dentro de la presente invitación se efectúen a través del correo electrónico señalado en el anterior numeral.

15. Que no adoptaré ni usaré el nombre de la Universidad, ni de sus sedes, ni proyectos al que han sido invitados o van a participar, y en el evento de hacerlo la Universidad podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar para garantizar los derechos de autor que le asisten sobre ellos.

16. Que el resumen de la propuesta es:  
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: 1.309.326.624  
VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 90 días

17. Que el original de la oferta está compuesto de folios útiles. En igual forma se entregan dos (2) copias del mismo tenor del original.

Atentamente,

---

**MARICIO JOSÉ PEREZ RAMIREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**PAYC S.A.S.**

## Respuesta No. 5

No se aceptan las observaciones, así:

- *Consuelo Bernal. El proyecto Central Point ya se encuentra finalizado desde el 15 de septiembre y existe un error en la certificación aportada el día de la presentación de la oferta.*

**Respuesta: No se acepta la observación. La subsanación no es específica en cuanto al año de terminación del proyecto acreditado.**

- Oscar Torres. No se tomaron las certificaciones presentadas de la ejecución de los diseños del Ingeniero Carlos Torres de R.S ALTAIR en los cuales realizo trabajos de diseños a diferentes obras las cuales adjuntamos en la carpeta anexa. Asimismo se rectificó la certificación presentada con el tipo de cimentación.

**Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que las certificaciones del Ingeniero Carlos Torres de R.S ALTAIR, no fueron anexados a la propuesta. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en la evaluación técnica, para este profesional.**

- Leila Collantes. Ofrecemos disculpas por la certificación presentada la cual contiene un error involuntario en dos de los proyectos en los cuales la profesional no estuvo presente. Por esta razón adjuntamos la hoja de vida corregida y su certificación. Asimismo, el proyecto de los Bloques H e I del externado tuvo finalización el 31 agosto de 2017.

**Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los nuevos documentos aportados corresponden a una mejora en la propuesta inicial. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica.**

- Alfonso Uribe. Se adjunta la certificación expedida por la Firma Alfonso Uribe S. y CIA S.A en donde consta que el profesional Alfonso Uribe Sardiña ejerce como especialista en Geotecnia a partir de Febrero de 2000 hasta la fecha. Igualmente adjuntamos hoja de vida de los proyectos asesorados.

**Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los nuevos documentos aportados corresponden a una mejora en la propuesta inicial. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica.**

- Oferta Económica. En la oferta económica enviada no presenta el error estimado por la entidad. Existe una falta de precisión al omitir los decimales presentados en la carta física. El formato presentado en digital demuestra lo anteriormente dicho. Por esta razón adjuntamos la carta en con los decimales para que los valores concuerden con los ofertados.

**Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto en el pliego de condiciones, en el numeral 4.1.1., carta de presentación debidamente firmada, literal q., se indica que, en caso de presentarse diferencias entre la propuesta física y la propuesta en medio digital, prevalecerá la información contenida en la propuesta física. No se acepta la nueva carta de presentación, como quiera que en ella el proponente realiza ajustes a la propuesta económica, lo cual es inadmisibles.**

- **Observaciones presentadas por el proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.**

#### **Observación No. 6**

#### **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El resultado de evaluación para nuestra propuesta es de CUMPLE; no obstante lo anterior no se asigna el puntaje de 400 puntos.

Solicitamos incluir en el formato de evaluación técnica, la asignación del puntaje máximo de 400 puntos; por cuanto la experiencia CUMPLE ampliamente con lo Solicitado en los pliegos de condiciones y ratificado por el grupo evaluador en el informe.

#### **Respuesta No. 6**

No se acepta la observación. La propuesta presentada No Cumple técnicamente, como quiera que la asignación del puntaje, se realiza una vez se establezca el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o admisibilidad, situación que no cumplió el proponente al no satisfacer el requisito mínimo del equipo de trabajo. Por lo tanto se mantiene la evaluación técnica, como NO CUMPLE.

## Observación No. 7

### INGENIERO RESIDENTE

En el informe de evaluación se indica lo siguiente: "No cumple con el cargo definido en el literal b) numeral 4.3.3.1 - Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida) del Pliego de condiciones. "

El numeral 4.3.3.1 indica lo siguiente:

- b. Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría (Calificables): Deberá ser Ingeniero Civil, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años y **cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría**, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno. No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.

Con respecto a la experiencia del Ingeniero Rafael Orlando Morales Martínez tenemos a folios 186 a 201 de la propuesta, se incluyeron los soportes de estudio y laborales.

Para cada una de las certificaciones aportadas dentro de la propuesta tenemos lo siguiente:

1) A folio 194 se incluyó la certificación expedida por PAYC S.A. en la cual se incluyen los siguientes contratos:

Orden	Objeto del proyecto	Contratante	Area construida cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado		Duración en años	Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación		
1	INTERVENTORIA AMPLIACION HOMECENTER CEDIS	PAYC S.A.	7,000.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-dic.-11	15-abr.-12	0.37	BOGOTA
2	INTERVENTORIA NUEVA CLINICA COUNTRY	PAYC S.A.	16,000.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	12-ago.-11	25-abr.-12	0.70	BOGOTA
3	INTERVENTORIA UNICENTRO VILLAVICENCIO	PAYC S.A.	8,000.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	28-ene.-11	11-ago.-11	0.53	VILLAVICENCIO
4	INTERVENTORIA CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	PAYC S.A.	6,837.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-ago.-07	31-mar.-08	0.67	BOGOTA
5	INTERVENTORIA COMPLEJO INMOBILIARIO CASUR	PAYC S.A.	151,869.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	16-ene.-07	31-jul.-07	0.54	SOACHA
6	INTERVENTORIA COMANDO DISTRITAL DE POLICIA SOACHA	PAYC S.A.	4,433.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	27-sep.-10	27-ene.-11	0.33	SOACHA
7	INTERVENTORIA CAPITAL TOWERS	PAYC S.A.	61,552.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	18-mar.-10	26-sep.-10	0.53	BOGOTA
8	INTERVENTORIA REFORZAMIENTO EDIFICIO ECOPETROL	PAYC S.A.	11,368.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-abr.-08	20-feb.-10	1.89	BOGOTA
9	INTERVENTORIA PARQUEADEROS FUNDACION SANTA FE	PAYC S.A.	11,383.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3-oct.-05	15-ene.-07	1.28	BOGOTA

En la evaluación solo se tuvieron en cuenta el contrato de orden 7 y 9; desconociendo para la experiencia del profesional los contratos de orden 1, 2, 3, 4 y 5, los cuales CUMPLEN con los requisitos solicitados en el numeral 4.3.3.1 de los pliegos de condiciones. El cargo que se certifica es **DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, el cual es válido de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

2) A folio 195 se incluyó la certificación expedida por GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A., en la cual se incluyen los siguientes contratos:

Orden	Objeto del proyecto	Contratante	Area construida cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado		Duración en años	Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación		
1	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION BOGOTA.	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	30,120.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	15-abr.-95	31-ago.-97	2.38	BOGOTA
2	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO PARQUES DE MILENTA	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	19,964.18	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	20-ago.-93	31-mar.-95	1.61	BOGOTA
3	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	21,174.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	16-sep.-89	31-mar.-91	1.54	BOGOTA

En la evaluación solo se tuvo en cuenta el contrato de orden 1; desconociendo para la experiencia del profesional los contratos de orden 2 y 3, los cuales CUMPLEN con los requisitos solicitados en el numeral 4.3.3.1 de los pliegos de condiciones. El cargo que se certifica es **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, el cual es válido de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

3) A folios 196, 197 y 198 se incluyó la certificación expedida por JOSE IGNACIO RENGIFO ASOCIADOS LTDA, en la cual se incluyen los siguientes contratos:

Orden	Objeto del proyecto	Contratante	Area construida cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado		Duración en años	Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación		
1	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA CIUDADELA COLSUBSIDIO	JOSE IGNACIO RENGIFO	29,383.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	30-jun.-88	1-sep.-89	1.17	BOGOTA
2	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SEDE BANCO DE LA REPUBLICA CALI	JOSE IGNACIO RENGIFO	22,000.00	RESIDENTE DE CIMENTACION Y ESTRUCTURA	1-may.-88	30-jun.-88	0.16	CALI
3	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA	JOSE IGNACIO RENGIFO	88,000.00	RESIDENTE DE CIMENTACION Y ESTRUCTURA	30-nov.-86	1-may.-88	1.42	BOGOTA
4	INTERVENTORIA TECNICA CIUDAD TUNAL MANZANA 10	JOSE IGNACIO RENGIFO	11,274.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	28-feb.-86	1-nov.-86	0.67	BOGOTA
5	INTERVENTORIA TECNICA CIUDAD TUNAL MANZANAS 14, 15A Y 15 B	JOSE IGNACIO RENGIFO	40,024.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	28-feb.-85	1-ene.-86	0.84	BOGOTA
6	INTERVENTORIA TECNICA CIUDAD TUNAL MANZANAS 22 Y 23A	JOSE IGNACIO RENGIFO	40,433.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	31-jul.-84	1-ene.-85	0.42	BOGOTA
7	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA URBANIZACION NIZA IX Y NIZA IX-BIS	JOSE IGNACIO RENGIFO	65,544.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	30-sep.-82	1-ago.-83	0.84	BOGOTA

En la evaluación no se tuvieron en cuenta los contratos de orden 1, 4, 5, 6 y 7; y para los contratos de orden 2 y 3 se indica que no cumplen con los requisitos solicitados en el numeral 4.3.3.1 de los pliegos de condiciones.

El cargo que se certifica es Residente técnico para los contratos 1, 4, 5, 6 y 7 y de Residente de cimentación y estructura para los contratos de orden 2 y 3. Tenemos que se trata de una certificación expedida el 15 de abril de 1991, por parte de una empresa que ya no se encuentra en el mercado; los cargos que se certifican son Residente técnico y Residente de cimentación y estructura para contratos cuyo objeto es muy claro **INTERVENTORIA**. El equipo evaluador no puede desconocer contratos y/o no tenerlos en cuenta, suponiendo que el cargo de Residente técnico y/o Residente de cimentación y estructura no cumplen con los requisitos solicitados en el numeral 4.3.3.1 de los pliegos de condiciones. El numeral 4.3.3.1 no hace mención que taxativamente el cargo diga Residente de Interventoría; así mismo, la certificación aportada a folios 196, 197 y 198 es clara en indicar el objeto de los contratos como Interventorías y similares ya que corresponde a Interventoría de proyectos en EDIFICACIONES.

A continuación se incluye el cuadro resumen de experiencia así:

Orden	Objeto del proyecto	Contratante	Área construida cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado		Duración en años	Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación		
1	INTERVENTORIA AMPLIACION HOMECENTER CEDIS	PAYC S.A.	7,000.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-dic.-11	15-abr.-12	0.37	BOGOTA
2	INTERVENTORIA NUEVA CLINICA COUNTRY	PAYC S.A.	16,000.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	12-ago.-11	25-abr.-12	0.70	BOGOTA
3	INTERVENTORIA UNICENTRO VILLAVICENCIO	PAYC S.A.	8,000.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	28-ene.-11	11-ago.-11	0.53	VILLAVICENCIO
4	INTERVENTORIA CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	PAYC S.A.	6,837.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-ago.-07	31-mar.-08	0.67	BOGOTA
5	INTERVENTORIA COMPLEJO INMOBILIARIO CASUR	PAYC S.A.	151,869.00	DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	16-ene.-07	31-jul.-07	0.54	SOACHA
6	INTERVENTORIA COMANDO DISTRITAL DE POLICIA SOACHA	PAYC S.A.	4,433.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	27-sep.-10	27-ene.-11	0.33	SOACHA
7	INTERVENTORIA CAPITAL TOWERS	PAYC S.A.	61,552.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	18-mar.-10	26-sep.-10	0.53	BOGOTA
8	INTERVENTORIA REFORZAMIENTO EDIFICIO ECOPETROL	PAYC S.A.	11,368.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1-abr.-08	20-feb.-10	1.80	BOGOTA
9	INTERVENTORIA PARQUEADEROS FUNDACION SANTA FE	PAYC S.A.	11,383.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3-oct.-05	15-ene.-07	1.28	BOGOTA
<b>TOTAL EXPERIENCIA PAYC EN AÑOS</b>							<b>6.85</b>	
1	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION BOGOTA.	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	30,120.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	15-abr.-95	31-ago.-97	2.38	BOGOTA
2	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO PARQUES DE MILENTA	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	19,964.18	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	20-ago.-93	31-mar.-95	1.61	BOGOTA
3	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	21,174.00	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	16-sep.-80	31-mar.-91	1.54	BOGOTA
<b>TOTAL EXPERIENCIA GUTIERREZ DIAZ Y CIA EN AÑOS</b>							<b>5.53</b>	
1	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA CIUDADELA COLSUBSIDIO	JOSE IGNACIO RENGIFO	29,383.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	30-jun.-88	1-sep.-80	1.17	BOGOTA
2	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SEDE BANCO DE LA REPUBLICA CALI	JOSE IGNACIO RENGIFO	22,000.00	RESIDENTE DE CIMENTACION Y ESTRUCTURA	1-may.-88	30-jun.-88	0.16	CALI
3	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA	JOSE IGNACIO RENGIFO	88,000.00	RESIDENTE DE CIMENTACION Y ESTRUCTURA	30-nov.-86	1-may.-88	1.42	BOGOTA
4	INTERVENTORIA TECNICA CIUDAD TUNAL MANZANA 10	JOSE IGNACIO RENGIFO	11,274.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	28-feb.-88	1-nov.-86	0.67	BOGOTA
5	INTERVENTORIA TECNICA CIUDAD TUNAL MANZANAS 14, 15A Y 15 B	JOSE IGNACIO RENGIFO	40,024.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	28-feb.-85	1-ene.-86	0.84	BOGOTA
6	INTERVENTORIA TECNICA CIUDAD TUNAL MANZANAS 22 Y 23A	JOSE IGNACIO RENGIFO	40,433.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	31-jul.-84	1-ene.-85	0.42	BOGOTA
7	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA URBANIZACION NIZA IX Y NIZA IX-BIS	JOSE IGNACIO RENGIFO	65,544.00	RESIDENTE TECNICO INTERVENTORIA	30-sep.-82	1-ago.-83	0.84	BOGOTA
<b>TOTAL EXPERIENCIA JOSE IGNACIO RENGIFO EN AÑOS</b>							<b>5.53</b>	
<b>TOTAL EXPERIENCIA</b>							<b>17.91</b>	

El Ingeniero Residente 1 CUMPLE con la experiencia solicitada en el numeral 4.3.3.1 y que se resume a continuación:

Requisito numeral 4.3.3.1	Resultado	Resultado
Profesión: Ingeniero civil	Ingeniero civil	CUMPLE
Experiencia general 10 años	más de 18 años	CUMPLE
Experiencia específica mínima 5 años	17.91 años	CUMPLE
Cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoria con área no inferior a 5.000 m cada uno	19 proyectos	CUMPLE

El profesional CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos solicitados con puntaje máximo de 100 puntos.

Por lo anterior; de manera atenta solicitamos hacer la corrección respectiva en el informe de evaluación.

### Respuesta No. 7.

En primer lugar, se debe precisar al observante que el anexo 6 “Experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo” debe ir acompañado de los soportes solicitados para el personal calificable; con estos soportes o certificaciones se realiza la evaluación de los mismos. Confrontada la información suministrada por el proponente en el anexo 6, folios 186 y 187, con los documentos anexos, se evidencian las siguientes inconsistencias:

1. Para el profesional RAFAEL ORLANDO MORALES MARTÍNEZ: A folio 194 se tiene la certificación de la firma PAYC S.A en la que se evidencia claramente que el cargo de DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA es diferente al de residente de interventoría. Por lo tanto, no se acepta la observación para los contratos de orden 1,2,3,4,5 y se mantiene la evaluación técnica.

Para los proyectos certificados a folio 195 correspondientes a:

- Interventoría técnica y administrativa para el proyecto de parques de Milenta
- Interventoría técnica, administrativa y contable para la manzana 2 de la urbanización Ciudadela Colsubsidio.

No se acepta la observación porque el objeto de dichas certificaciones (construcción de vivienda) no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 “Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida)”, literal b) en lo referente a la acreditación de proyectos en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras **similares** a las del objeto de la presente invitación, entendiéndose como similar los proyectos clasificados en los grupos de acuerdo con lo establecido en el numeral k.2.6- Grupo de ocupación institucional (I) o numeral k.2.3 – Grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR-10. Ni la interventoría a espacios públicos ni la realizada a proyectos de vivienda están clasificados en los grupos anteriormente mencionados. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE.

Respecto a la certificación expedida por JOSE IGNACIO RENGIFO ASOCIADOS LTDA., obrante a folios 196, 197 y 198, los contratos de orden 1, 4, 5, 6 y 7, se le hace saber al proponente que no fueron tenidos en cuenta porque dichas certificaciones corresponden a construcciones de vivienda y no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal b) en lo referente a la acreditación de proyectos en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras **similares** a las del objeto de la presente

invitación, entendiéndose como similar los proyectos clasificados en los grupos de acuerdo con lo establecido en el numeral k.2.6- Grupo de ocupación institucional (I) o numeral k.2.3 – Grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR-10.

Se acepta la observación en cuanto a las certificaciones de orden 2 y 3 del folio 197 y se procede a corregir la evaluación técnica, únicamente respecto de dichas certificaciones.

## Observación No. 8

### ARQUITECTO RESIDENTE

En el informe de evaluación se asigna un puntaje de 82 puntos y no el puntaje máximo de 100 puntos, para lo cual se indica que la experiencia específica en años es de 6 años 7 meses y 27 días.

A continuación se incluye un cuadro resumen de los proyectos que aplica para la experiencia específica y que no fueron calificados a pesar de cumplir los requisitos de los términos de condiciones como proyectos de edificaciones, así:

ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO OCUPADO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DD/MM/AAA	FECHA DE FINALIZACIÓN DD/MM/AAA	PLAZO EN AÑOS	ÁREA INTERVENIDA (M2)
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	GERENCIA DE PROYECTO E INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ROTAMA DEL MAR TORRE B EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA	11-jun-09	07-oct-09	0.32	15,430
PAYC S.A.	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	SINDAMANOY ETAPA II	12-mar-05	24-abr-05	0.12	30,643
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (INCLUYE ACABADOS)	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 EDIFICIOS DE 4 PISOS CON 4 APARTAMENTOS POR PISO, CADA UNO, EN PREDIOS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO UBICADO EN LA GUARNICIÓN DE TOLEMAIDA (NILO-CUND)	16-ago-00	27-dic-00	0.36	5,459
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDADELA NUEVA TIBABUYES DE REAJUSTE Y PRECIO GLOBAL FIJO	16-sep-96	30-nov-98	2.21	20,144
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDADELA NUEVA TIBABUYES DE REAJUSTE Y PRECIO GLOBAL FIJO	01-nov-94	15-abr-96	1.45	121,036
CONTRATOS QUE NO SE TUVIERON EN CUENTA					4.47 AÑOS	

El Comité evaluador no tuvo en cuenta los contratos que se relacionaron en el cuadro anterior y por tanto la experiencia específica certificada en la evaluación es menor a lo realmente ejecutada. Una vez verificada la experiencia del profesional que corresponde a requisitos del cargo como residente de interventoría en proyectos similares (edificaciones), el profesional cuenta con más de 10 años de experiencia específica.

Por lo anterior, el profesional CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos solicitados con puntaje máximo de 100 puntos.

Agradecemos hacer la corrección respectiva en el informe de evaluación asignando el puntaje máximo de 100 puntos.

### **Respuesta No. 8**

Los contratos mencionados por el oferente no fueron tenidos en cuenta por que el objeto de dichas certificaciones, **NO CUMPLE** con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal c) en lo referente a la acreditación de proyectos en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras **similares** a las del objeto de la presente invitación, entendiéndose como similar los proyectos clasificados en los grupos, de acuerdo con lo establecido en el numeral k.2.6- Grupo de ocupación institucional (I) o numeral k.2.3 – Grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR-10. Las certificaciones a que hizo mención el proponente en la observación corresponden a interventoría a proyectos de construcción de vivienda. Por tanto, se mantiene la evaluación técnica.

### **Observación No. 9**

#### **ESPECIALISTA EN SUELOS DE LA INTERVENTORIA**

En el informe de evaluación se indica lo siguiente: "*Experiencia NO CUMPLE*"

El numeral 4.3.3.1 indica lo siguiente:

- d. Un (1) Ingeniero Especialista en suelos de la interventoría (Calificable): Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en suelos o geotecnia, experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínimo de cinco (5) años y tres (3) proyectos iniciados y terminados en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. Deberá contar con una disponibilidad mínima en la obra del 50% durante los primeros cuatro meses de ejecución del proyecto hasta que se termine la etapa de cimentación.

Con respecto a la experiencia de la Ingeniera Martha Cecilia Romero Entralgo tenemos a folios 229 a 245 de la propuesta, se incluyeron los soportes de estudio y laborales.

A continuación se incluye un cuadro resumen de los proyectos que aplica para la experiencia específica así:

Contrato orden	Objeto del proyecto	Contratante	Area construida cubierta M2	Cargo desempeñado	Tiempo laborado			Localización
					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración en años	
1	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL "LA ARBOLEDA" EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, UBICADO EN LA VEREDA SIETE TROJES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	GUTIERREZ DIAZ Y CIA	38,250	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	13-feb.-03	31-ago.-04	1.55	MOSQUERA - CUNDINAMARCA
2	Interventoría técnica y administrativa con control de calidad para los estudios y diseños y construcción de la Ciudadela Educativa Santander	GUTIERREZ DIAZ Y CIA	5,421	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	27-ago.-01	15-ene.-03	1.39	ARMENIA
3	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CIUDADELA EDUCATIVA DEL SUR DE CALARCA (QUINDIO)	GUTIERREZ DIAZ Y CIA	18,024	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	2-mar.-01	20-feb.-02	0.97	CALARCA
4	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICAS: PALACIO MUNICIPAL, ESCUELA MANUEL MEJIA, ESCUELA MARIA AUXILIADORA Y CARCEL MUNICIPAL DE PUJO.	GUTIERREZ DIAZ Y CIA	5,350	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	26-sep.-00	10-oct.-01	1.04	CALDAS
5	Interventoría técnica y administrativa con control de calidad para la construcción del Colegio Rufino Jose Cuervo	CONSORCIO JAIME GARCIA HERRERA - GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S EN C.	8,061	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y FUNDACIONES	6-may.-02	11-ene.-03	0.68	ARMENIA
6	Proyecto Villa Verónica Club Residencial	VICTOR ROMERO & CIA LTDA	36,500	INGENIERA DIRECTORA DE ESTUDIO DE SUELOS	18-ago.-97	10-sep.-97	0.06	
<b>TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA EN AÑOS</b>							<b>5.69</b>	

En la evaluación no se evaluaron los contratos de orden 1 (folios 236 y 237, y 6 (folio 242); de lo cual no entendemos las razones por la cual no fueron tenidos en cuenta ya que corresponde a proyectos de edificaciones.

El Ingeniero Especialista de suelos CUMPLE con la experiencia solicitada en el numeral 4.3.3.1 y que se resume a continuación:

Requisito numeral 4.3.3.1	Resultado	Resultado
Profesión: Ingeniero civil con posgrado en suelos o geotecnia	Ingeniero civil con magister en geotecnia	CUMPLE
Experiencia general 10 años	más de 33 años	CUMPLE
Experiencia específica mínima 5 años	5.69 años	CUMPLE
Tres (3) proyectos iniciados y terminados con área no inferior a 5.000 m cada uno	6 proyectos	CUMPLE

El profesional CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos solicitados con puntaje máximo de 100 puntos.

Por lo anterior; de manera atenta solicitamos hacer la corrección respectiva en el informe de evaluación, tanto en el puntaje como en el nombre que aparece en el encabezado del informe de evaluación debido a que aparece ALFONSO URIBE SARDIÑA y no MARTHA CECILIA ROMERO ENTRALGO como es lo correcto.

### **Respuesta No. 9**

No se acepta la observación por que los proyectos de orden 1 (folios 236 y 237), y 6 (folio 242) (los cuales corresponden a construcción de vivienda) no cumplen con lo definido en el pliego de condiciones numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal d) en lo referente a la acreditación de proyectos en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras **similares** a las del objeto de la presente invitación, entendiéndose como similar los proyectos clasificados en los grupos de acuerdo con lo establecido en el numeral k.2.6- Grupo de ocupación institucional (I) o numeral k.2.3 – Grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR-10. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica.

Referente a la modificación del nombre de Alfonso Uribe Sardiña por el de Martha Cecilia Romero Entralgo, se acepta la observación y se corrige el nombre que corresponde.

### **Observación No. 10.**

Finalmente y teniendo en cuenta las aclaraciones al informe de evaluación publicadas, solicitamos a la Entidad calificar el proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA como CUMPLE para el equipo técnico y asignar el puntaje máximo de 1000 puntos, lo cual deberá reflejarse en el informe de evaluación final.

### **Respuesta No. 10**

No se acepta la observación referente a la asignación de puntaje considerando que el proponente no cumple con los requisitos mínimos habilitantes definidos en el numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal d) como se indicó en las respuestas 6 a 9 del presente documento.

### **Observación No. 11**

Observaciones al CONSORCIO INTERCAMPUS:

En el formato de evaluación del proponente, no se encuentran los objetos de los contratos, con lo cual no se puede verificar su cumplimiento

## Respuesta No. 11.

Los contratos acreditados en los folios 133 a 193 por el CONSORCIO INTERCAMPUS con el fin de certificar la experiencia son:

1. Interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) del proyecto “ Construcción de una infraestructura educativa con capacidad para atender aproximadamente 1.440 alumnos ubicado en la urbanización casas de Llano Verde en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca”.
2. Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a la construcción de una infraestructura educativa tipo A en el sector del Triunfo - Urbanización Mirador de Ambalá en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.
3. Interventoría técnica, administrativa y contable a las obras de construcción de los jardines Infantiles Antonia Santos, Garcés Navas, amas de casa Jackeline, Amiguitos valle de Cafam, Altos de la Cruz, Bochica, Chuniza, La Casona, Niños traviesos de Gibraltar, CDC bosa, La Esperanza, Estrella del Sur, Gran Yomasa, Lorenzo Alcantuz y la Paz. Sin embargo al revisar la certificación aportada corresponde a varias edificaciones, y no se puede verificar el área de cada una de ellas dentro de la certificación aportada para verificar el cumplimiento de área de cada edificación certificada como lo solicita el pliego de condiciones en el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que dice: “CADA UNA DE ESTAS EDIFICACIONES CERTIFICADAS DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 M2”. En consecuencia esta certificación se califica como NO CUMPLE.
4. Interventoría de las obras a ejecutar y de la dotación del mobiliario en el marco del convenio de Asociación No 1251 (548) (329) de 2009, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Boyacá y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Sin embargo al revisar la certificación aportada corresponde a varias edificaciones, y no se puede verificar el área de cada una de ellas dentro de la certificación aportada para verificar el cumplimiento de área de cada edificación certificada como lo solicita el pliego de condiciones en el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que dice: “CADA UNA DE ESTAS EDIFICACIONES CERTIFICADAS DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 M2”. En consecuencia esta certificación se califica como NO CUMPLE.

## Observación No. 12

Observaciones al CONSORCIO INTERCAMPUS:

Para el personal tenemos que se asigna el puntaje máximo para la totalidad del personal presentado. No obstante; revisando la evaluación de otros proponentes, se observa la descalificación por cuanto en el objeto de los contratos se incluye "adecuación". Para el proponente CONSORCIO INTERCAMPUS tenemos que para el Ingeniero Residente, Arquitecto Residente, Especialista de suelos y especialista de estructuras, se valida un (1) contrato que en su objeto tiene adecuación y mantenimiento y otro que indica adecuación. De manera atenta solicitamos revisar este requisito para todos los proponentes y/o explicar las razones por las cuales no se valida la experiencia para unos proponentes y se válida para otros.

## Respuesta No. 12

Se acepta la observación, se procede a corregir la experiencia de cada profesional calificable presentado, en consecuencia se modifica la evaluación técnica en lo pertinente.

- **Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INTERVENTORÍAS CARIBE**

**Observaciones No. 13, 14 y 15:**

## Observaciones No. 13

En la Evaluación financiera se nos está calificando como NO CUMPLE y se nos hace referencia al numeral **4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales literal (e) y (f)**.

Si bien, el literal e expresa que "Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consorcio o unión temporal", el mismo es rectificado y/o ampliado en el numeral **4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** el cual establece que:

- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Este es nuestro caso, el consorcio consta de cuatro (4) integrantes, de los cuales dos (2) están aportando la experiencia, siendo la mayor experiencia la aportada por la empresa INCOLTA SAS quien tiene un porcentaje de participación en el consorcio del 40%, y el resto de los integrantes del 20%, de esta manera estamos cumpliendo con lo establecido en el numeral citado anteriormente.

En la Evaluación Financiera también se nos está indicando que falta el RUP del integrante INCOLTA SAS, le pedimos al comité evaluador revisar minuciosamente los documentos aportados con nuestra propuesta, ya que dicho RUP fue aportado a folios 57 al 425, sin embargo lo estamos enviando con la presente nuevamente.

#### **Observación No. 14**

En la Evaluación Jurídica nos indican lo siguiente:

2	<p><b>4.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</b>          Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe diligenciar y presentar el Anexo No. 2 o No. 3, según el caso, en virtud del cual expresen su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal.          En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, debe acreditarse la facultad del representante mediante el otorgamiento de un poder. El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.  <b>4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales.</b>          Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, deben cumplir lo siguiente:          a) Se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.          b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus respectivas responsabilidades, para el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento de la Universidad.          c) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o</p>	580-591	<p>Adjunta Anexo N° 2, de conformación de consorcio. <b>NO CUMPLE.</b> Uno de los integrantes del consorcio no tiene una participación superior al 50%. En el cuadro de conformación del consorcio, no se diligenció la columna de identificación de sus integrantes.</p>	NO
---	---	---------	---	----

Por lo manifestado en el punto anterior, le ratificamos al comité evaluador que si estamos cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones para la conformación de consorcios y uniones temporales. Por otro lado, también estamos adjuntando la carta de conformación de consorcio con la información faltante.

Así mismo, la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA subsanada en fecha 10-10-2017 si cumple con lo relacionado a los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio.

### Observación No. 15

No se nos está realizando la Evaluación Técnica, aludiendo lo expuesto anteriormente en relación a la conformación del consorcio, por lo cual y como ya lo hemos mencionado en este documento, les solicitamos respetuosamente al comité evaluador que realice la evaluación técnica correspondiente a nuestra propuesta, ya que la misma está cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así las cosas, les solicitamos al comité evaluador rectificar en su evaluación a nuestra propuesta, ya que, de no hacerlo, estaría contraviniendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 Artículo 24 "Del principio de transparencia", numeral 5°, literales b) y e):

b. Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. (...)

e. Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad”.

### **Respuesta a las observaciones No. 13, 14 y 15.**

No se acepta la observación. La conformación del Consorcio, está perfectamente establecida en el pliego de condiciones en su numeral 4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales; tanto para los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. La conformación del Consorcio Interventorías Caribe, se desliga de las reglas establecidas en el pliego de condiciones en los tres aspectos mencionados. La propuesta esta incurso en causal de rechazo. Por lo tanto, se mantiene la evaluación realizada de la misma.

- **Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO JASB ARM 2017**

### **Observación No. 16**

#### **COMPONENTE TECNICO:**

#### **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

- La entidad en su evaluación preliminar argumenta no tener en cuenta la certificación de orden 1 (folio 119-120), para la experiencia de director de interventoría propuesto, bajo un argumento donde pesa más lo formal que lo sustancial, ya que una vez revisadas las funciones de la interventoría en el presente proceso, así como también las funciones de los DIRECTORES DE INTERVENTORIA en los diferentes proyectos de construcción de obras civiles a lo largo del país, nos encamina a su función principal la cual es velar por la CALIDAD de la obra en todas sus fases hasta la terminación de la misma.

Es así, que no se puede desconocer la experiencia del director de interventoría de calidad, ya que la misma está inmersa dentro de las funciones generales de la interventoría y no como una función adicional que tenga que desempeñar otro

profesional, más aún cuando el profesional certificado estuvo desde del inicio hasta la terminación del proyecto y ejecuto las funciones totales para el cargo.

De igual forma las áreas certificadas cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, nuestro profesional cumple con lo certificado y solicitado por la entidad para la validar la experiencia del mismo.

- La certificación de orden 2 (folio 121), certifica un área total intervenida de 6.074 m<sup>2</sup> razón por la cual CUMPLE con lo solicitado con la adenda 1 del proceso, donde la entidad solicita que las ÁREAS no deben ser inferiores a 5.000 m<sup>2</sup> y NO en áreas cubiertas. Así las cosas las áreas intervenidas certificadas en este proyecto son válidas y cumplen con lo requerido para este profesional sin importar que sean áreas cubiertas o áreas intervenidas totales. (anexamos folio 121).
- Para la certificación de orden 4 (folio 124), la entidad manifiesta que no cumple con lo requerido en la adenda 1 del presente proceso.

Una vez revisada la adenda y comparada con la certificación aportada damos por sentado que CUMPLE con lo requerido por la entidad en cuanto a los metrajes certificados, objetos de la obras y demás solicitudes hechas en la misma adenda. (anexamos folio 124).

## Respuesta No. 16

Dando respuesta a las observaciones referentes al componente técnico, se precisa lo siguiente:

1. Director de interventoría

No se acepta la observación considerando que:

- El objeto del contrato indica: “ Interventoría integral para 12 proyectos de infraestructura educativa en el municipio de Acacias- Meta”, de acuerdo con lo definido en el numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal a), se indica que: “... *con experiencia certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como director y/o coordinador general de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5000 metros cuadrados cada uno...*”. Al verificar la certificación aportada por el oferente se tiene que el documento presentado a folio 119 y 120 acredita la intervención de 12

proyectos cada uno de ellos con áreas inferiores a 5000 metros cuadrados. Por lo anterior, se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE.

De igual forma, el pliego en su numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal a) indica que el profesional postulado a este cargo deberá tener: "... *experiencia certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como **director y/o coordinador general de interventoría** en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5000 metros cuadrados cada uno.* Por lo tanto, la acreditación de la experiencia en el cargo de Director de Interventoría en el área de Calidad no garantiza el cumplimiento de las funciones para el cargo como Director general de interventoría o Coordinador de general de Interventoría. En consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE.

- Respecto de la certificación 2 (folio 121), se acepta la observación, y se procede a modificar la evaluación técnica en lo pertinente.
- Respecto de la certificación 4, se mantiene lo establecido en la evaluación por cuanto no cumple con las áreas solicitadas para cada proyecto.

### Observación No. 17

#### INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA:

- La certificación de orden 2 (folio 138), la entidad manifiesta que NO CUMPLE en lo referente al área del proyecto, para lo cual anexamos folio 138 donde se demuestra que el área certificada para este profesional es de 6.074 m<sup>2</sup> y no 3.936 m<sup>2</sup> como lo argumenta la entidad.
- Caso similar sucede con la certificación de orden 3 (folio 145-146), la cual anexamos al presente oficio para que la entidad se sirva de verificar las áreas y el cargo de nuestro profesional.

### Respuesta No. 17

- Se acepta la certificación de orden 2 (folio 138) por cuanto corresponde a un área construida de 6074.38 m<sup>2</sup>, en consecuencia se procede a corregir la evaluación técnica en lo pertinente.

- Para la certificación de orden 3, no se acepta la observación por cuanto en las certificaciones presentadas el área intervenida es inferior a lo requerido en el pliego de condiciones en su numeral 4.3.3.1 Personal mínimo requerido para la ejecución (hojas de vida), literal b)., por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE en este aspecto.

### **Observación No. 18**

#### **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL**

- No es de nuestro entender por qué la entidad no avala la certificación de la experiencia ADICIONAL del nuestro profesional Especialista Estructural (folio 207), si las fechas están inmersas dentro de la misma octubre de 1996 al día exacto en que se produjo tal certificación, pero para mayor claridad ante esta situación solicitamos a la entidad tome el último día de octubre hasta el día de expedición de la certificación, tal y como lo indica la misma (**30-10-1996 al 01-02-2001**).

Por otro lado y revisado el pliego de condiciones, así como los documentos modificatorios al mismo, no se registra que la experiencia específica adicional de los profesionales para alcanzar los puntajes homologables en cuanto a formación académica, deba ser en edificaciones correspondientes a los subgrupos de los grupos de ocupacional institucional o comercial de la NSR-10.

Por lo anterior y por cuanto la entidad nunca registro la condición antes mencionada, la certificación aportada a folio 207 donde se certifica que el profesional laboro para los proyectos allí mencionados, CUMPLE en su totalidad y sirve para homologar el tiempo específico por la maestría solicitada.

Así las cosas nuestro profesional especialista en estructuras, CUMPLE de sobra con la experiencia y la formación académica para obtener la mayor puntuación. (100 puntos).

### **Respuesta No. 18**

No se acepta la observación. La certificación presentada a folio 207, contiene la acreditación de 4 proyectos ya que en la adenda No. 1 se tiene en su pie de página la aclaración sobre el alcance de la palabra similar para la clasificación de las edificaciones solicitadas como experiencia. En consecuencia, este profesional NO CUMPLE, debido a que los tres primeros proyectos acreditados en el folio 207, corresponden a unidades de vivienda y el cuarto

proyecto acreditado no cumple con el área solicitada. En consecuencia, se mantiene la evaluación técnica en lo correspondiente a este profesional.

### **Observación No. 19**

#### **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

- Dando alcance a lo contemplado en el informe de evaluación en cuanto a la verificación de la experiencia del proponente, así como al requerimiento hecho por la entidad, nos permitimos anexar lo siguiente:
- ✓ CONTRATO y ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA sobre las cuales la UNION TEMPORAL INTERLLANOS realizo la interventoría. Contrato de orden 1.
- ✓ ACTAS DE RECIBO FINAL de los contratos de obra sobre los cuales el CONSORCIO INTERLLANOS realizo la interventoría. Contrato de orden 2.

De esta forma solicitamos a la entidad revise y verifique las actividades solicitadas como lo son: preliminares, excavaciones, rellenos, cimentación, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, obras exteriores, acabados en general y demás.

- ✓ Así mismo, el contrato de orden 3, cumple con lo requerido por la entidad en cuanto a smmlv, área certificada y demás condiciones solicitadas. Por todo lo anterior y en virtud de las aclaraciones y documentos aportados dentro de nuestra oferta original y documentos anexos a este oficio, nuestro consorcio cumple con lo requerido por el pliego de condiciones del presente proceso, así como también alcanza el máximo puntaje posible en su capacidad técnica.

### **Respuesta No. 19**

- Se acepta la observación referente a la certificación de orden 1, en consecuencia se procede a modificar la evaluación técnica dando como cumple a esta certificación.
- Se acepta la observación referente a la certificación de orden 2, en consecuencia se procede a modificar la evaluación técnica dando como cumple a esta certificación.
- No se acepta la observación referente a la certificación de orden 3, por cuanto no se evidencia actividades ejecutadas de acuerdo con el numeral 4.3.2. Experiencia del Proponente literal b.

- **Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INGENIERÍA 17**

### **Observación No. 20**

Por medio de la presente el CONSORCIO INGENIERÍA 17, manifiesta su inconformismo ante la evaluación técnica de la invitación de la referencia, ya que se expone el ingeniero residente, el residente arquitecto y el especialista en estructuras no cumplen, porque: “la certificación no cumple con lo definido en la adenda No. 1 numeral 4.3.3.1. Personal mínimo requerido para la ejecución, literal b) en lo referente a proyectos similares a los de la presente invitación.”, lo cual no procede, ya que los objetos de las certificaciones son de: interventorías a la construcción de edificaciones, además siendo el objeto de este proceso una interventoría para la construcción y dotación del mobiliario del edificio de laboratorios, es completamente claro que las certificaciones de los profesionales son proyectos similares a lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo cual solicitamos amablemente sean reevaluadas dichas certificaciones.

Así mismo vemos que exponen el no cumplimiento del profesional propuesto para el cargo de especialista estructural en el cuadro general o de resumen, sin embargo en la evaluación individual del mismo, la entidad califica con CUMPLE a este, por lo cual entendemos que se trata de un error.

### **Respuesta No. 20**

Respecto a lo descrito por el proponente en su observación, el comité evaluador, se mantiene en el resultado de los profesionales por los siguientes motivos:

- Las certificaciones de orden 1, 2, 3, 4 y 6 del profesional Residente Ingeniero de Interventoría corresponden a construcción de vivienda y en consecuencia **NO** se encuentra incluida dentro de los subgrupos del numeral k.2.6- grupo de ocupación institucional (I) ni en el numeral k.2.3 – Grupo de ocupación comercial (c) de acuerdo con el título k de la NSR-10. En consecuencia **NO CUMPLE** como certificación para la acreditación de experiencia de este profesional.
- La certificación del profesional Especialista en estructuras correspondiente a la “Interventoría técnica, administrativa y financiera a las obras de construcción en los CED Primavera, Félix de Bedout, Jorge Eliecer Gaitán, Divino Niño y Suba Centro de las localidades de Suba, Barrios Unidos y Puente Aranda.”, presenta un área de 2.050 metros cuadrados en consecuencia **NO CUMPLE** con lo establecido en la Adenda No.

1, numeral 4.3.3.1. Personal Mínimo Requerido Para la Ejecución (hojas de vida), literal e), en lo referente al área mínima solicitada en la presente invitación.

### **Observación No 21**

Por último, al profesional propuesto para el cargo de especialista en suelos en su evaluación se le expone como no cumple porque: “la certificación no cumple con lo definido en la adenda No. 1, numeral 4.3.3.1 personal mínimo requerido para la ejecución, literal e) en lo referente al área mínima solicitada en la presente invitación.”, si bien es completamente cierto que el área certificada no cumple, la misma no es para aportar los 3 proyectos iniciados terminados cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 5000 m2, ya que lo mismo está demostrado en las otras certificaciones aportadas, por lo cual la experiencia en tiempo de la certificación del proyecto: INTERVENTORÍA TÉCNICA , ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LOS CED PRIMAVERA, FELIZ DE BEDOUT, JORGE ELIECER GAITÁN, DIVINO NIÑO Y SUBA CENTRO DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BARRIOS UNIDOS Y PUENTE ARANDA, es válida para los 5 años de experiencia específica.

Por consiguiente y de acuerdo a lo anterior amablemente requerimos a la entidad realizar la reevaluación a nuestra propuesta y nos sea otorgada la calificación correspondiente

### **Respuesta No. 21**

No se acepta la observación, por cuanto no se observa esta certificación dentro del cuadro de experiencia para este profesional, y se mantiene lo definido en la evaluación técnica.

- **Observaciones presentadas por el proponente MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**

### **Observación No. 22**

#### **CAPACIDAD TECNICA**

Queremos hacer las siguientes aclaraciones del equipo de trabajo para el proceso descrito en la referencia.

**DIRECTOR DE INTERVENTORIA:** Para los contratos de Orden **No. 3 y 5:** se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó

nada de adecuación , por lo contrario estas fueron solo CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, para los contratos de orden No. 3 y 5, esto con el fin de que la entidad verifique dicha información y cambie la calificación del DIRECTOR DE INTERVENTORIA como CUMPLE.

**RESIDENTE DE INTERVENTORIA:** Para el Contrato de Orden **No. 6:** se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó nada de adecuación, por lo contrario estas fueron solo CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta **LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION.**

Para los Contratos de Orden No. 2 y 3: De acuerdo a la ADENDA No. 1, en el Numeral 4.3.31. PERSONAL MINIMO REQUERIDO donde es claro evidenciar que para el PERSONAL CALIFICABLE menciona lo SIGUIENTE: *Un (1) Residente de Interventoría (Calificable): Deberá ser Ingeniero Civil, con Experiencia profesional general mínima de diez (10) años y **con experiencia específica CERTIFICADA mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Residente de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno.** No se admiten certificaciones cuyo objeto sea la remodelación, adecuación, mantenimiento ni reforzamiento estructural. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.* Por otro lado del pliego de condiciones del numeral **5.4.1.2.1. ASIGNACION DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE** en la página **36** Dice lo siguiente: **“EQUIVALENCIAS- Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.**

*Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.”*

Queremos aclarar y ratificar que teniendo en cuenta lo anteriormente exigido en la **ADENDA No. 1**, y conforme con nuestra PROPUESTA ORIGINAL A OFILIOS 297 Y 298 se puede evidenciar claramente que en el **ANEXO No. 6**, se discriminaron taxativamente estas dos condiciones de la siguiente manera para el RESIDENTE DE INTERVENTORIA se le aportaron nueve (9) contratos de interventoría con una sumatoria total en años de **11,48 AÑOS** , cumpliendo así con el primer requisito de Aportar **EXPERIENCIA ESPECIFICA CERTIFICADA MINIMA DE CINCO (5) AÑOS**, de igual manera dentro de estos nueve (9)., los contratos de orden No. 5 con una Área de 8.455 , No. 6 con una Área de 7.436 , No. 7 con una Área de 21.200 ,No. 8 con una Área 9.515. y No. 9 con un Área 5.250, estos cumpliendo con el segundo requisito de **cinco (5) proyectos** iniciados y terminados como Residente de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente

invitación en áreas no inferiores a **5.000 metros cuadrados** cada uno., Además de esto cumplimos con el tercer requisito de según la **EQUIVALENCIA** - Título de posgrado en la modalidad de maestría por **cinco (5) años** de experiencia profesional específica **adicional a la exigida.**, De esta Manera aclaramos y ratificamos que cumpliríamos con **5 años** de Experiencia Específica certificada y **5 proyectos** de interventoría cuya **área** es mayor a 5.000 metros cuadrados y con la Equivalencia de **5 años** de experiencia profesional específica **adicional** a la exigida en **Años.**, Por tal motivo aclaramos esta situación y le pedimos a la entidad reevalúe la calificación con lo anterior mente expuesto.

**ARQUITECTO RESIDENTE:** Para el Contrato De Orden No. 3 y 5: se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó nada de adecuación , por lo contrario estas fueron solo CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, para los contratos de orden No. 3 y 5, esto con el fin de que la entidad verifique dicha información y cambie la calificación del ARQUITECTO RESIDENTE como CUMPLE.

**ESPECIALISTA EN SUELOS DE INTERVENTORIA:** Para el contrato de Orden No. 3 y 5: Para el Contrato De Orden No. 3 y 5: se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó nada de adecuación , por lo contrario estas fueron solo CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, para los contratos de orden No. 3 y 5, esto con el fin de que la entidad verifique dicha información y cambie la calificación del **ESPECIALISTA EN SUELOS DE INTERVENTORIA** como CUMPLE.

**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORIA:** Para el contrato de Orden No. 3 y 5: Para el Contrato De Orden No. 3 y 5: se adjunta el ACTA DE RECIBO FINAL, aclarando que a pesar de que el objeto contractual menciona adecuación, las actividades de obra ejecutada demuestran claramente que no se ejecutó nada de adecuación , por lo contrario estas fueron solo CONSTRUCCION de obra nueva, para corroborar lo anteriormente expuesto también se adjunta LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, para los contratos de orden No. 3 y 5, esto con el fin de que la entidad verifique dicha información y cambie la calificación del **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORIA** como CUMPLE.

Cabe resaltar que los Contratos que tiene como objeto: **“INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCO”** Y **“INTERVENTORIA TECNICO**

**ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE LA SEGUNDA FASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL COCHO**”, Ejecutados con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, estos también fueron aportados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PRPONENTE, y sin embargo estos fueron evaluados de una manera acertada, no entendemos tal inconsistencia a la hora de evaluar nuestra propuesta, le pedimos a la entidad de la manera más respetuosa posible reevalúe nuestra oferta en la parte técnica y califiquen como CUMPLE.

Lo anterior con el fin que se nos habilite en el proceso y continuemos nuestra participación en el mismo.

### Respuesta No. 22

- Respecto de la observación del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA para la certificación de orden n° 3, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA para la certificación de orden n° 5, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del RESIDENTE DE INTERVENTORÍA para la certificación de orden n° 6, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del RESIDENTE DE INTERVENTORÍA para las certificaciones de orden n° 2 y 3, no se acepta la observación ya que la adenda 1, es clara en el literal b, del numeral 4.3.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO el cual dice: *“Deberá ser Ingeniero Civil, con Experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica CERTIFICADA mínima de cinco (5) años y cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Residente de interventoría en proyectos de construcción de obras similares al de la presente invitación **en áreas no inferiores a 5.000 metros cuadrados cada uno**”*. Es claro que cada proyecto certificado debe tener un área superior o igual a 5.000 metros cuadrados, y estas certificaciones tienen áreas de 1.980 m<sup>2</sup> y 4.260 m<sup>2</sup> respectivamente.
- Respecto de la observación del ARQUITECTO RESIDENTE para la certificación de orden n° 3, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica

- Respecto de la observación del ARQUITECTO RESIDENTE para la certificación de orden n° 5, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del ESPECIALISTA EN SUELOS DE INTERVENTORÍA para la certificación de orden n° 3, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del ESPECIALISTA EN SUELOS DE INTERVENTORÍA para la certificación de orden n° 5, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORÍA para la certificación de orden n° 3, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica
- Respecto de la observación del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORÍA para la certificación de orden n° 5, se acepta la observación y se procede a corregir la evaluación técnica

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**ADELINA FLORIÁN ARÉVALO**  
Docente Facultad de Derecho

**ORIGINAL FIRMADO**

**OMAR DUSSAN HERNANDEZ**  
Docente Facultad de Derecho

**ORIGINAL FIRMADO**  
**HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON**  
Docente Facultad de Derecho



**ORIGINAL FIRMADO**

**Arquitecto JORGE ALEXANDER COGUA  
ROMERO**  
Profesional Especializado División Servicios  
Generales

**ORIGINAL FIRMADO**

**Ingeniero LUIS GABRIEL OSORIO  
BERNAL**  
P.E. División Administrativa Campus

**ORIGINAL FIRMADO**

**Ingeniera GLORIA JEMINA MARTÍNEZ VALDERRAMA**  
P.E. División Administrativa Campus

**ORIGINAL FIRMADO**

**Cont. SANTIAGO RAFAEL TORRES LEÓN**

Jefe División Financiera

**ORIGINAL FIRMADO**

**Cont. FRANCY CAJALE QUINTERO**

Profesional Especializado División Financiera

**ORIGINAL FIRMADO**

**Cont. CONSUELO AGUILERA MARTÍNEZ**  
Profesional Universitario Bienestar Universitario